

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320200021700

Revisado el plenario, en atención a que en el presente se están ejecutando las cuotas de administración del depósito 3188 ubicado en el Centro Comercial Pana, se advierte que conforme la Ley 675 del 3 de agosto de 2001, artículo 79:

“Ejecución de las obligaciones. Los Administradores de Unidades Inmobiliarias Cerradas podrán demandar la ejecución de las obligaciones económicas y de las sanciones pecuniarias impuestas a propietarios y moradores.

En tales procesos de liquidación de las obligaciones vencidas a cargo del propietario o morador, realizada por el Administrador, prestará mérito ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley, sin necesidad de protesto ni otro requisito adicional.”

Por tal razón como la Ley le reconoce esos efectos, corresponde el mérito ejecutivo reclamado a la certificación emitida por el señor Darío González Casas frente a los aquí demandados. Sin perjuicio de lo anterior, no es de desconocer que el titular del derecho de dominio sobre el inmueble respecto del que se exigen las cuotas de administración es el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. razón por la cual se hace necesario vincularlo al presente. La Juez resuelve:

1. Vincular a la acción como litis consorcio necesario al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A..
2. NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o en la Ley 2213, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días a partir de su notificación para proponer excepciones, si así lo estima. (Art. 442 Ibidem), lo que debe hacer a través de abogado inscrito.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--